



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario

ROSARIO, 24 OCT 2023

VISTO: El Expediente ID N° 8.153.991 mediante el cual la Dirección de Posgrado y Educación Continua propone el "Reglamento para la gestión de pagos de aranceles para las carreras de grado por articulación y de pre-grado que se dictan en la Facultad Regional Rosario", y

CONSIDERANDO:

Que por Res. C.D. N° 441/2018 se reglamentaron diversos procedimientos relativos a la gestión de pagos por parte de los alumnos de las carreras de grado por articulación y de pre-grado.

Que se hace necesario establecer las pautas para el funcionamiento de las carreras de grado por articulación y de pre-grado, que permitan sostener el autofinanciamiento de estas, actualizando los procedimientos existentes.

Que en la redacción del reglamento intervino la Secretaría Administrativa de la Facultad Regional, garantizando de esta forma que los procedimientos descriptos en el mismo se enmarcan en las reglamentaciones administrativas vigentes.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos aconsejó aprobar la presente.

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el artículo N° 85 del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Reglamento para la gestión de pagos de aranceles para las carreras de grado por articulación y de pre-grado que se dictan en la Facultad Regional Rosario" y que se agrega como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el presente reglamento entrará en vigencia a partir del inicio de nuevas cohortes en el año 2024.


ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 441/2018.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 633

UTN
FRRo
B.S.


Ing. RUBEN FERNANDO CICCARELLI
DECANO


Ing. ANTONIO LUIS MUÑOZ
Secretario Académico



RESOLUCION N° 633

ANEXO N° I

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PAGOS DE ARANCELES PARA LAS CARRERAS DE GRADO POR ARTICULACIÓN Y DE PRE-GRADO QUE SE DICTAN EN LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO

1. La inscripción a las carreras de grado por articulación y de pre-grado quedará formalizada abonando el arancel correspondiente a la primera cuota.
2. Las carreras de grado por articulación y de pre-grado se abonarán en un número de cuotas mensuales consecutivas coincidentes con la duración de los cronogramas propuestos por los coordinadores de las carreras.
3. En caso de ser necesario y para garantizar el autofinanciamiento de las carreras, las cuotas se actualizarán teniendo en cuenta el índice inflacionario vigente.
4. La Dirección de Posgrado y Educación Continua será la responsable del establecer el valor de los aranceles mensuales que abonarán los alumnos, los cuales deberán garantizar el autofinanciamiento de cada carrera.
5. La Facultad habilitará nuevos ciclos académicos de carreras de grado por articulación y de pre-grado únicamente en aquellos casos en los que se garantice el autofinanciamiento de las mismas.
6. En el caso de que el número de inscriptos no llegará al mínimo necesario que garantice el autofinanciamiento de las carreras, la Facultad reintegrará el importe de las inscripciones correspondientes.
7. Los pagos serán efectuados por los medios que estipule la Dirección de Administración de la Facultad y acreditados mediante recibo oficial correspondiente.
8. La Dirección de Posgrado y Educación Continua será responsable del control del pago de las cuotas por parte de los cursantes mediante los procedimientos que esta determine.
9. Las cuotas correspondientes a las carreras de grado por articulación y de pre-grado tendrán como fecha de vencimiento el día QUINCE (15) de cada mes o el siguiente día hábil.
10. En caso de producirse el vencimiento de la cuota, la misma tendrá un incremento por morosidad equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del importe de ésta.



11. Cuando el alumno adeude DOS (2) cuotas, se procederá a su inhabilitación, por lo cual no podrán ser inscriptos a evaluación alguna, ni a nuevas asignaturas, ni les será entregada ningún tipo de certificación, hasta tanto regularicen su situación.
 12. Aquellos alumnos que adeuden cuotas no podrán recibir el Diploma definitivo hasta tanto no regularicen su situación.
 13. Aquellos alumnos inactivos que soliciten reincorporarse a la carrera deberán abonar las cuotas al valor que estas presenten al momento de la solicitud de reincorporación.
 14. El Sr. Decano, mediante Resolución, autorizará la repactación del número de cuotas que permitan saldar los montos adeudados para aquellos alumnos que soliciten regularizar los mismos.
 15. Aquellos alumnos que cursen un número de asignaturas inferior a las que se estipulan en el plan de estudio de la correspondiente carrera que cursan, deberán abonar una cuota mensual proporcional.
 16. La Dirección de Posgrado y Educación Continua notificará de la presente Resolución a los alumnos al momento de su inscripción a las carreras.
-